



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2020-CASM/ORH

Moyobamba, 19 de febrero de 2020.

VISTO:

El Rol de vacaciones del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Abogados de San Martín, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo régimen de la asociación civil, sin fines de lucro, que opera en la región San Martín como colegio profesional incorporando a los abogados que se colegian en este distrito judicial.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 – modificado por la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1405 señala:

“El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.*
- b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.*
- c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 13 de esta Ley.*

Por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en el presente artículo.

En caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones truncas adquiridos a la fecha de cese. Los días de descanso otorgados por adelantado que no puedan compensarse con los días de vacaciones truncas adquiridos, no generan obligación de compensación a cargo del trabajador”.

Que, de igual forma, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 012-92-TR sobre el derecho vacacional precisa: *“Tienen derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro (04) horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios, el récord previsto en el Artículo 10. del Decreto Legislativo”.*

Que, el artículo 65° del Reglamento Interno de Trabajo del Colegio de Abogados de San Martín, sobre el derecho vacacional precisa: *“El trabajador*



Colegio de Abogados de San Martín

Fundado el 19 de Julio de 1980

Moyobamba – Perú

tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, el ciclo laboral se obtiene al acumular Doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Podrá ser objeto de negociación la compra de vacaciones de un trabajador por parte de la institución; cuando así lo requieran las circunstancias y por necesidad exclusiva del servicio. Para este efecto, se deberá contar con el requerimiento del jefe inmediato y la autorización del Decanato”.

Que, estando a las razones y fundamentos legales expuestos y en uso de las facultades que contiene el citado reglamento de trabajo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Rol de Vacaciones del año 2020 de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Colegio de abogados de San Martín, que a continuación se detalla:

- **CELESTINA CHOTA PANDURO**, desde el 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.
- **RUBÉN RUIZ ROJAS**, desde el 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal Web de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ruben Ruiz Rojas

Encargado de la Oficina de Recursos Humanos